



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA

✓ DECRETO Nº

1345

ANTOFAGASTA,

27 DIC. 2013

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos y de 1981 y D.S. N° 332, de 2010, todos del Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro E/540, de 04 diciembre de 2013, de Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Específico, Convenio de Acuerdo de Colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Liceo Politécnico Jose Miguel Quiroz de Taltal.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

OFICIALÍZASE el Convenio Específico, Convenio de Acuerdo de Colaboración, suscrito entre la Universidad de Antofagasta y el Liceo Politécnico Jose Miguel Quiroz de Taltal, cuyo texto es el siguiente:

“INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO

CONVENIO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN

ENTRE UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

Y

LICEO POLITECNICO JOSE MIGUEL QUIROZ DE TALTAL

En Taltal, a 18 de noviembre del 2013, entre la Universidad de Antofagasta, persona jurídica del objeto de su nombre, Rol único tributario N° 70.791.800-4 en adelante indistintamente “Universidad”, representada por Alberto Loyola Morales, cédula de identidad N°4.625.989-0, ambos domiciliados en la Ciudad de Antofagasta, Avenida Angamos N°601 de la ciudad de Antofagasta y el Liceo Politécnico Jose Miguel Quiroz de Taltal, perteneciente a la Ilustre Municipalidad de Taltal Rol único tributario 69.020.500-9, domiciliada en la ciudad de Taltal, Avenida Prat 515, representada por el Alcalde de la Comuna y Sostenedor del Departamento de Administración Municipal de Taltal, Sergio Orellana Montejo, cédula de identidad N°8.177.755-1, en adelante indistintamente “Liceo Politécnico”.

CONSIDERANDO QUE:

- 1) La Universidad desarrolla de formación profesional en pregrado y postgrado, investigación y vinculación en la segunda Región de Antofagasta.
- 2) El Liceo Politécnico “José Miguel Quiroz” de Taltal, perteneciente al Departamento de Administración de Educación Municipal, con especial ámbito en la Educación Técnico Profesional, para formar jóvenes en el ámbito tecnológico y de servicios.
- 3) En estas condiciones se desea desarrollar un convenio de acuerdo con las siguientes áreas específicas:

PRIMERO: La Universidad de Antofagasta se compromete a entregar un conjunto de programas de actividades de capacitación y charlas al profesorado y estudiantes del Liceo Politécnico, en el ámbito de las energías renovables no convencionales, desarrolladas en un proceso teórico-práctico, de manera presencial en los diferentes cursos, seminarios, jornadas de capacitación, talleres, visitas técnicas, etc. que se realicen en la universidad o en el liceo.

La universidad se compromete a calificar las respectivas actividades de formación, para ello se solicitarán previamente al inicio de la actividad formativa, listado de



Departamento de Decretación
Secretaría General

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

inscritos o participantes en aquellas actividades, mediante entrega de nómina oficial de participantes, con su firma correspondiente a la autoridad curricular respectiva del Liceo Politécnico.

TERCERO: La universidad se desliga de cualquier responsabilidad, sea cual fuese su naturaleza, de los participantes que no aparezcan en aquellos listados antes señalados.

CUARTO: La universidad se compromete en apoyar las actividades científicas y tecnológicas realizadas en el Liceo Politécnico, que involucren la utilización de las energías renovables no convencionales, ya sea en el desarrollo del Curriculum de la Enseñanza Media Técnico Profesional, en el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos o en el apoyo de las academias científicas pertenecientes al Liceo Politécnico.

QUINTO: Las condiciones específicas de cada proyecto o actividad, tanto en lo económico, lo financiero, como en lo académico, serán establecidas y acordadas en forma previa por ambas partes en un documento de acuerdo.

SEXTO: La universidad, en conjunto con el Liceo Politécnico, fijará visitas a la casa de estudios superiores o a eventos científicos, con a lo menos una semana de antelación.

SEPTIMO: Siempre que sea posible y si esto no significa inconveniente alguno para las partes, la Universidad de Antofagasta podrá solicitar a Liceo Politécnico, que éste facilite sus salas de clases, laboratorios y talleres para aquellas actividades que por su naturaleza, requieran ser efectuadas durante la semana o los fines de semana. La solicitud para lo anterior, se entregará por escrito, debiendo ser respondida en un plazo no mayor de 48 horas por parte del Liceo Politécnico.

OCTAVO: El Liceo Politécnico se compromete antes de iniciar el respectivo semestre académico a entregar a la universidad los horarios, es decir, días y horas, específicos en que podrán ser usados las salas de clases, laboratorios y talleres, mencionados en la cláusula **SEXTA** de este convenio.

NOVENO: Si por caso fortuito o de fuerza mayor, el Liceo Politécnico no pudiese facilitar las salas de clases, laboratorios y talleres antes mencionados, deberá avisar a la universidad con un plazo mínimo de 24 horas de aquella situación, sin perjuicio de eso, las eventualidades deberán ser informadas en forma inmediata. De acuerdo a lo mencionado anteriormente, se podrá establecer compensación, de común acuerdo, por las horas y días perdidos por aquellas eventualidades, en otros horarios.

DECIMO: Los profesionales de la Universidad de Antofagasta que presten servicios deberán contar con las condiciones mínimas para llevar a cabo las tareas dentro del Liceo Politécnico, a la vez, estos profesionales se comprometen a estar supeditados a las conductas y normas impuestas por el Liceo Politécnico. Será de cargo del Liceo Politécnico entregar las condiciones operacionales óptimas, sean de salas de clases, laboratorios o talleres.

DECIMO PRIMERO: En cuanto a la duración del presente convenio, ésta será de un año a contar de la firma, y se renovará por periodos iguales, sucesivos y automáticamente, si ninguna de las partes da aviso de poner término a éste, por medio de carta certificada, enviada a lo menos con sesenta días de anticipación al vencimiento de su respectivo período.

Sin perjuicio de aquello, frente a algún caso de disconformidad con el actuar de una de las partes, este convenio quedará resuelto, de pleno derecho, previamente entregando una carta formal e indicando los problemas que motivaron la resolución de este convenio de colaboración.

DECIMO SEGUNDO: Toda la información respecto a la difusión y alcance de este convenio podrá ser usada por mutuo acuerdo entre el Liceo Politécnico y la Universidad de Antofagasta.



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

DECIMO TERCERO: Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o término del presente convenio o por cualquiera otra causa, será resuelta por los respectivos representantes, individualizados respectivamente en la firma de este documento.

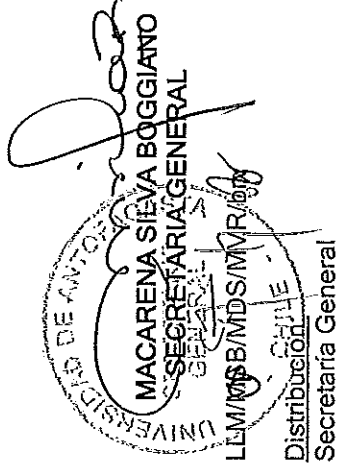
DECIMO CUARTO: En señal de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos de ellos en poder de cada una de ellas.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.
Sergio Orellana Montejo, Alcalde de la Comuna de Taltal.
Lorenzo Rojas Tabilo, Jefe de DAEM Taltal.
Arturo Cayo Castillo, Director Liceo Politécnico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Distribución
Secretaría General
Contraloría
Vicerrectoría Económica
Dirección de Economía y Finanzas
Depto. Finanzas
Dirección de Relaciones Universitarias

